

Universidad ORT Uruguay





Impuesto a las Rentas de No Residentes

Cr. Nicolás Juan

“Principales modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria”

29/03/07

Impuesto a las Rentas de No Residentes

✓ *Dónde deben obtenerse las rentas para que estén gravadas por este impuesto?*

Principio de la fuente territorial: actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en Uruguay

Si bien se mantiene el criterio de fuente uruguaya, se agrega que se considerarán de fuente uruguaya, siempre que se relacionen con la obtención de rentas comprendidas en el IRAE, las rentas obtenidas por servicios prestados desde el exterior a contribuyentes del IRAE.

✓ *Quiénes deben pagar el impuesto y a qué tasa?*

Personas físicas “no residentes” y entidades no residentes que no actúen mediante “establecimiento permanente” en Uruguay.

Tasa: 12%

✓ *Cuando se debe pagar el impuesto?*

El impuesto se liquida anualmente al 31/12 de cada año



Impuesto a las Rentas de No Residentes

- ✓ *Que rentas quedan gravadas por este impuesto?*
 - ✓ Rentas de actividades empresariales
 - ✓ Rendimientos del trabajo
 - ✓ Rendimientos del capital
 - ✓ Incrementos patrimoniales

- ✓ *Quienes son los responsables del pago del impuesto?*
 - ✓ Contribuyentes del IRAE que paguen o acrediten rentas de actividades empresariales
 - ✓ Otros agentes de retención que designe el Poder Ejecutivo
 - ✓ Representante ante la DGI designado por la persona física o la entidad no residente (responsables solidarios)



Impuesto a las Rentas de No Residentes

✓ *Concepto de personas físicas NO RESIDENTES*

No existe residencia habitual en el territorio nacional, cuando se verifiquen simultáneamente las siguientes circunstancias:

- ✓ Cuando permanezca menos de 183 días durante el año civil en territorio uruguayo.
- ✓ Cuando no radique en el territorio nacional el núcleo principal o la base de sus actividades o de sus intereses económicos, de forma directa o indirecta.
- ✓ Cuando no residan habitualmente en Uruguay el cónyuge y los hijos menores de edad

Impuesto a las Rentas de No Residentes

✓ *Concepto de ESTABLECIMIENTO PERMANENTE*

Persona física o jurídica o cualquier otra entidad no residente que realice toda o parte de su actividad por medio de un lugar fijo de negocios en Uruguay

Establecimiento permanente comprende: Sede de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, minas, pozos de petróleo o de gas, canteras, otros similares.

Establecimiento permanente no comprende: el mantenimiento de un lugar fijo de negocios a condición de que el conjunto de actividades desarrolladas en dicho lugar conserve su carácter de auxiliar o preparatorio (por ej.:almacenaje, exposición, entrega)

Existe establecimiento permanente: cuando una persona actúa por cuenta de una entidad del exterior y tiene poderes y facultades para firmar contratos a nombre de ésta

No existe establecimiento permanente cuando: se realicen en el país actividades por medio de un corredor, comisionista o agente independiente (siempre que actúen en el marco ordinario de su actividad)



Impuesto a las Rentas de No Residentes

A) Rentas de actividades empresariales

- ✓ *Actividades lucrativas industriales, comerciales, de servicios realizadas por empresas (unidad productiva que combina capital y trabajo)*
- ✓ *Actividades agropecuarias*

MONTO IMPONIBLE: Total de ingresos brutos

Impuesto a las Rentas de No Residentes

B) Rendimientos del trabajo

- ✓ *Prestación de servicios personales dentro y fuera de la relación de dependencia*
- ✓ *Jubilaciones y pensiones*

MONTO IMPONIBLE: Total de ingresos brutos de fuente uruguaya

Impuesto a las Rentas de No Residentes

C) Rendimientos del capital

- ✓ *Rentas en dinero o en especie que provengan directa o indirectamente de elementos patrimoniales, bienes o derechos, siempre que los mismos no se hallen afectados a la obtención de rentas comprendidas en el IRAE, IRPF o IMEBA.*

MONTO IMPONIBLE: Suma de las rentas correspondientes a los rendimientos de capital con la deducción de los gastos por arrendamiento de inmuebles y créditos incobrables.

Impuesto a las Rentas de No Residentes

D) Incrementos patrimoniales

- ✓ *Enajenación, promesa, cesión de derechos hereditarios, de posesión y sentencia de prescripción adquisitiva de bienes corporales e incorporeales.*
- ✓ *Rentas correspondientes a transmisiones patrimoniales originadas en cualquier negocio jurídico*
- ✓ *Resultado de comparar el valor en plaza con el valor fiscal de los bienes donados.*

MONTO IMPONIBLE: Suma de las rentas computables correspondientes a los incrementos patrimoniales con deducción de pérdidas originadas en transmisiones de inmuebles que hayan sido inscriptos en el registro y de créditos incobrables.

La pérdida fiscal para las rentas de Incrementos patrimoniales no pueden compensarse con las de rendimiento patrimonial y tienen un plazo de prescripción de 2 años.

EJEMPLOS: venta de inmuebles, venta de bienes muebles, venta de títulos valores.

Impuesto a las Rentas de No Residentes

E) Exoneraciones:

- ✓ Intereses de Títulos de Deuda Pública.
- ✓ Intereses por préstamos otorgados a contribuyentes del IRAE cuyos activos afectados a obtener rentas no gravadas sean el 90% del activo total.
- ✓ Utilidades y dividendos pagados o acreditados, con excepción de los pagados por contribuyentes del IRAE.
- ✓ Incrementos patrimoniales originados en rescates de capital de contribuyentes del IRAE e IMEBA.
- ✓ Renta por enajenación de acciones y demás participaciones en el capital de contribuyentes del IRAE, cuando el capital esté expresado en títulos al portador.
- ✓ Rentas por diferencia de cambio originada en la tenencia de moneda extranjera, o en depósitos
- ✓ Renta por reajustes originados en la tenencia de valores reajustables, o depósitos o créditos sometidos a cláusulas de reajuste
- ✓ Incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones patrimoniales, cuando el monto de las mismas no superen las 30.000 UI consideradas individualmente y siempre que la suma de todas ellas no superen las 90.000 UI en el año.

Impuesto a las Rentas de No Residentes

✓ *Exoneraciones:*

- ✓ Rentas de actividades desarrolladas en el exterior en relación a mercaderías manifestadas en tránsito en territorio nacional, cuando dichas mercaderías no tengan por origen ni destino el territorio nacional. Igual tratamiento se le dará a las mercaderías depositadas en recintos portuarios y Zona Franca con el mismo origen y destino.
- ✓ Exoneración se mantiene si las mercaderías tienen como destino el territorio nacional, siempre que tales operaciones no superen el 5% en el ejercicio del total de enajenaciones de mercaderías en esas circunstancias.
- ✓ Las obtenidas por los organismos oficiales de países extranjeros a condición de reciprocidad.
- ✓ Las que obtengan los organismos internacionales a los que se halle afiliado el Uruguay.

Impuesto a las Rentas de No Residentes

✓ *Rentas de fuente internacional*

Para el caso de rentas empresariales provenientes de actividades desarrolladas parcialmente en el país, el monto imponible del impuesto se determinará según el siguiente detalle:

- ✓ Las rentas de las compañías de seguros por operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en el país o que se refieran a personas que al celebrar el contrato residan en el país, se fijan en los siguientes porcentajes sobre las primas recibidas: 6.25% para los seguros de vida; 16.67% para los riesgos de mercado; 20.83% para los riesgos marítimos y 4.17% para otros riesgos.
- ✓ Las rentas de las compañías extranjeras de transporte marítimo, aéreo o terrestre se fijan en un 20.83% del importe bruto de los pasajes y fletes de cargas correspondientes a los transportes del país al extranjero.



Impuesto a las Rentas de No Residentes

✓ *Tasas*

- ✓ General: 12%
- ✓ Dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE: 7%
- ✓ Intereses de depósitos a más de un año en Instituciones de Intermediación Financiera, en moneda nacional o en Unidades Indexadas: 3%
- ✓ Intereses de obligaciones y otros títulos de deuda, emitidos a plazos mayores a tres años mediante suscripción pública y cotización bursátil: 3%
- ✓ Intereses de depósitos a un año o menos en moneda nacional y sin cláusula de reajuste: 5%